

-0665  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2016

"Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 070 de 2015 del Alcalde Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que conforme al Plan Distrital de Desarrollo 2016- 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, lidera actividades de enlucimiento de fachadas, intervención en patrimonio mueble y recuperación de espacio público para la preservación y la divulgación del patrimonio cultural, a través de diferentes modelos de ejecución, integrando acciones de colaboración y cooperación interinstitucional

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha adelantado un seguimiento y evaluación del estado de las fachadas, patrimonio mueble y el entorno a que hace referencia el presente acto administrativo evidenciando que en la actualidad un alto número de Bienes de Interés Cultural presentan deterioros y alteraciones que impiden apreciar sus valores patrimoniales e imposibilitan una lectura clara de la imagen urbana.

En lo referente a las fachadas se evidencia suciedad generalizada, proveniente de la polución del aire en el centro de la ciudad, así como faltantes de piezas constructivas, que contribuyen a la presencia de humedad descendente sobre las fachadas, o desprendimientos de materiales constitutivos de las mismas, así como deterioro de la imagen urbana por presencia de grafiti vandálico.

Para el caso de los bienes muebles en espacio público, se hace evidente que los principales problemas que afectan a este tipo de bienes están relacionados con problemas de suciedad, alteraciones vandálicas, vegetación parásita, factores medioambientales adversos y usos inadecuados. Las alteraciones a las que son susceptibles los bienes muebles en espacio público, hacen que sus valores se desdibujen, dificultando su apreciación y apropiación por parte de la comunidad.

1 de 8
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 AGO 2016
FECHA DE ENTREGA: 30 AGO 2016
FECHA DE EJECUTORIA 13 SEP 2016



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2016

“Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C”

Que por estas razones, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural inició el componente estratégico de limpieza y mantenimiento integral, el cual pone en valor el patrimonio cultural mueble e inmueble, constituyéndolo como un factor de impacto social, recuperando su aporte a nivel histórico, estético, arquitectónico, urbano y productivo para la ciudad.

Que esta iniciativa busca conservar el paisaje urbano histórico de la ciudad, a través de la puesta en valor del patrimonio cultural territorial, a partir de la consolidación de un modelo de gestión integral que vincula la sostenibilidad, el mantenimiento, la participación comunitaria y otros actores, con el fin de lograr la corresponsabilidad, la inclusión social y la productividad de las acciones de recuperación de fachadas, espacios públicos y bienes muebles, y que su intervención se plantea para mejorar la imagen de la ciudad.

Que conforme a lo anterior, se plantea adelantar acciones estratégicas, en el marco de lo señalado en el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales permitirán alcanzar los objetivos para el cuidado del Patrimonio Cultural, a través de la conservación y mejora del espacio público en la ciudad.

Que las acciones contempladas para las fachadas están enmarcadas en el nivel de intervención denominado Reparaciones Locativas, definido en el artículo 41 del Decreto Nacional 763 de 2009, destinado a *“mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas.”*

Que dichas acciones se llevarán a cabo en fachadas y demás componentes del espacio público y elementos integrantes del perfil vial contemplados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos). Que dichas intervenciones en el espacio público se enmarcan en acciones de limpieza, mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo.

Que las acciones de mantenimiento se llevarán a cabo en bienes muebles que hacen parte del *Inventario de los bienes ubicados en el espacio público de Bogotá* perteneciente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que según la evaluación adelantada por el IDPC, la intervención propuesta en el territorio del Centro Histórico es viable como quiera que corresponde a reparaciones locativas o intervenciones de mantenimiento de acuerdo con lo señalado en los Decretos Nacionales 1469 de 2010 compilado en el Decreto 1077 de 2015; 763 de 2009 compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 y en el Decreto Distrital 678 de 1994.



RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2016

"Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C"

Que al respecto el artículo 4 del Decreto Distrital 678 de 1994 señala: "*Obras menores: son las que corresponden a intervenciones puntuales en uno o más elementos del inmueble construido, sin incluir la totalidad del mismo, mantenimiento: acción tendiente a la recuperación de los elementos y valores originales del inmueble, sin que ello implique alteración alguna de sus características formales y funcionales o reparaciones locativas: acción de sustitución, mejoramiento, ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas y otros*"

Que por su parte, el artículo 10 del Decreto Nacional 1469 de 2010 compilado en el Decreto 1077 de 2015: "*Reparaciones Locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.*"

Que a su turno, el numeral 2 del artículo 41 del Decreto Nacional 763 de 2009, establece: "*Reparaciones Locativas: Obras para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas*".

Que el artículo 42 del Decreto 763 de 2009, establece los tipos de acciones para los Bienes de Interés Culturales Muebles:

"*las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

1. **Conservación preventiva:** *Se refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo dirigidas a evitar o minimizar el deterioro de los bienes y, en lo posible, las intervenciones directas. Comprende actividades tales como almacenamiento, manipulación, embalaje, transporte, control de condiciones ambientales, planificación de emergencias, capacitación del personal y sensibilización al público.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. 50665 DE 2016

4 de 8

"Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C"

Que la Resolución Nacional 0983 de 2010, "*por la cual se desarrollan aspectos técnicos relacionados al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material*", en su artículo 28 precisa que las intervenciones mínimas que se pueden realizar en bienes muebles son:

1. Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basura, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos.
2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superior.
3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien.
4. Cambio de bastidor y montaje.
5. Todas las acciones de conservación preventiva mencionadas en el artículo 42 del Decreto 763 de 2009.

Que las intervenciones que se lleven a cabo sobre bienes muebles en espacio público deben ser realizadas por un profesional en conservación restauración de bienes muebles según el Artículo 36 de la resolución 0983 de 2010

Que mediante el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en calidad de entidad responsable de promover la conservación del patrimonio cultural construido en la ciudad, autoriza la intervención en los términos consagrados en la parte resolutoria, por considerar que las mismas no afectan los valores patrimoniales de los bienes muebles e inmueble ni los sectores de interés cultural, por lo tanto no reconoce ni declara hechos o derechos de terceros relacionados con la tenencia y/o propiedad del bien o cualquier relación patrimonial con respecto del mismo, situaciones que deben ser dirimidas por los interesados ante la jurisdicción ordinaria.

Que el IDPC es competente para expedir el presente acto administrativo como quiera que mediante el literal b) del artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se asignó al Instituto la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

Que en igual sentido, conforme al artículo 6° del Decreto Distrital 70 del 26 de 2015 "*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio, se reasignan competencias y se dictan*

RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2016

“Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C.”

*otras disposiciones*”, corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la función de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar las intervenciones de mantenimiento y reparaciones locativas que desarrolle el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural directamente o por intermedio de terceros facultados para el efecto por el Instituto, en fachadas y espacio público en el Centro Histórico y los Sectores de Interés Cultural de la Ciudad de Bogotá, a través del componente estratégico de enlucimiento de fachadas:

**Parágrafo 1º.** La autorización incluye además las acciones de Reparaciones Locativas en fachadas y demás componentes del espacio público y elementos integrantes del perfil vial que además estén dentro del perímetro de cualquiera de los Sectores de Interés Cultural de la ciudad.

**Parágrafo 2º.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural programará semestralmente mediante documento interno las actividades a desarrollar en el marco de las autorizaciones contenidas en el presente acto administrativo y emitirá informes trimestrales de seguimiento y ejecución de las acciones adelantadas conforme a lo establecido en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 3º.** Las obras aprobadas corresponden a acciones puntuales de mantenimiento en fachadas, espacio público. Cualquier intervención que requiera, entre otros, desmonte total de la cubierta, modificación del estado original de elementos como escaleras, carpinterías metálicas y/o madera, demolición o construcción de muros, de cambios en la estructura constituye una intervención mayor que requerirá aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura, y la correspondiente obtención de una Licencia de Construcción expedida por una Curaduría Urbana en la modalidad de que corresponda y por lo tanto deberá ser presentada ante el IDPC.

**Parágrafo 4º.** Las intervenciones autorizadas tienen como ámbito de acción los entornos de la ciudad en los cuales el IDPC tiene competencia.

RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2016

"Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C"

**Parágrafo 5º.** Los trabajos que se autorizan no afectan las características estructurales, espaciales y/o volumétricas de las construcciones ni de los inmuebles vecinos y deben mantener los materiales constructivos de los inmuebles.

**Parágrafo 6º.** La presente aprobación no exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación, ni aprueba ningún cambio en el régimen de usos del predio.

**ARTICULO 2.** Autorizar las intervenciones mínimas y acciones de mantenimiento que desarrolle el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural directamente o por intermedio de terceros facultados para el efecto por el Instituto, en bienes muebles ubicados en el espacio público de la Ciudad de Bogotá, a través del componente de conservación de bienes muebles y monumentos.

**Parágrafo 1º.** Se autorizan intervenciones de mantenimiento en bienes culturales muebles en espacio público, previa aprobación de las actividades a realizar por parte del área de bienes muebles de la subdirección técnica. En caso de presentar declaratoria nacional se deberá contar con la aprobación por parte del Ministerio de Cultura previo al inicio de las intervenciones.

**Parágrafo 2º.** Los procesos de conservación propuestos para bienes muebles ubicados en el espacio público seguirán las normas de conservación del tipo de soporte sobre el cual serán realizadas, (metal, piedra, mármol granito, entre otros) y serán liderados por profesionales en restauración y conservación de bienes muebles autorizados por el IDPC.

**Parágrafo 3º.** Las acciones autorizadas en cada caso corresponderán a las planteadas en la propuesta de intervención que se desarrollará antes de la intervención del bien y la cual deberá ser aprobada por el área respectiva de la Subdirección Técnica de Intervención del Instituto. No se podrán realizar intervenciones sin dicha aprobación.

**Parágrafo 4º.** Las intervenciones aprobadas corresponden a acciones puntuales de mantenimiento o acciones menores en bienes muebles en espacio público. Otro tipo de intervenciones mayores, como las intervenciones de conservación, restauración, traslado, entre otras, deberán contar con aprobación específica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura, según sea el caso, para lo cual deberán ser presentadas ante el IDPC, en los formatos con las especificaciones que este solicita.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

0665

7 de 8

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2016**

“Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá. D.C”

**Parágrafo 5º** La presente aprobación no excluye de responsabilidad al restaurador a cargo de la intervención sobre el bien mueble, quien responderá ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por cualquier omisión, contravención, violación y/o daño ocasionado sobre los bienes muebles – inmuebles sobre los cuales se realiza la intervención. Igualmente la persona presentada por el representante legal de dicha institución, debe actuar conforme a los lineamientos presentados en la propuesta, de manera diligente y acorde al tipo de obra que se va a intervenir.

**Parágrafo 6º.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural programará semestralmente mediante documento interno las actividades a desarrollar en el marco de las autorizaciones contenidas en el presente acto administrativo y emitirá informes trimestrales de seguimiento y ejecución de las acciones adelantadas conforme a lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante Legal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a quien obre en su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución tiene una vigencia de tres (3) años, la cual podrá prorrogarse por la mitad del tiempo previa solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 5º.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

30 AGO 2016

**MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**  
Director General

Proyectó: Diego Parra Cortés, contratista, Subdirección Técnica de Intervención  
Daniel Gutiérrez Reyes, contratista, Subdirección Técnica de Intervención  
Lina María Rincón, contratista, Subdirección Técnica de Intervención  
Carlos Ernesto Laverde, contratista, Subdirección Técnica de Intervención  
Luisa Rodríguez Bernal, contratista, Subdirección Técnica de Intervención

Revisó: Ximena Aguillón Mayorga, contratista Subdirección Técnica de Intervención  
Aprobó: Dorys Patricia Noy Palacios – Subdirectora Técnica de Intervención



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

50665 -

8 de 8

RESOLUCIÓN No. 50665 DE 2016

"Por la cual se autoriza al IDPC para realizar intervenciones de mantenimiento y/o reparaciones locativas en fachadas, espacio público y bienes muebles de carácter patrimonial en la Ciudad de Bogotá, D.C"

NOTIFICACIÓN PERSONAL (CON RECURSO)

~~En Bogotá, a los~~ 30 días del mes de 08 de 20016, notifiqué personalmente a MARCIO URIBE GONZALEZ identificado(da) con 79155476 del contenido de Resolución N° 665 de fecha 30 AGOSTO 2016 expedida por EL DIRECTOR del Inst. Distrital de Patrimonio Cultural, a quien comunico que contra dicho acto procede los recursos de REPOSICIÓN ante EL JESUITA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

A lo notificado se le hizo entrega de copia gratuita del acto notificado.

NOTIFICADO, Marcio Uribe G. NOTIFICADOR,

C.C. 79.155.476

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FECHA DE EXPEDICIÓN:	<u>30 AGO 2016</u>
FECHA DE ENTREGA:	<u>30 AGO 2016</u>
FECHA DE EJECUTORIA	<u>13 SEP 2016</u>

